

## AUTO No. 01549

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2013ER175529 del 20 de Diciembre de 2013, el señor OMAR SOTELLO ULLOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.145.181, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRES SAN JOSE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.399.853-3, presenta estudios de emisiones para el horno tipo Hoffman de producción de ladrillo, que posee sistemas de control, que se encuentra ubicado en la Calle 49 Bis Sur No. 5 D - 04 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, y adicionalmente solicita permiso de emisiones atmosféricas para el mismo, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, los cuales fueron evaluados por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental en el Concepto técnico No. 1635 del 24 de febrero de 2014, en el que se establece:

"(...)

#### 5.8. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 619 de 1997, del Ministerio de Ambiente, el establecimiento Gres San José S.A.S., **REQUIERE** permiso de emisiones atmosféricas ya que la actividad se encuentra reglamentada en el numeral 2.31 de la Resolución, debido a que sus hornos de cocción tienen una capacidad superior a 5 Ton/día.*

*De acuerdo a esto el establecimiento Gres San José S.A.S., allega mediante radicado 2013ER175529 del 20/12/2013 la documentación pertinente para solicitar el permiso de emisiones atmosféricas para su fuente Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control, esta información se verifica a continuación.*

**AUTO No. 01549**

Análisis de la información presentada para el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995:

<b>Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI
A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	SI
Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses	SI
B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI
D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	NO
E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones	SI
F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas	SI
G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	SI
H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados	SI
I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI
J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos	SI

De acuerdo a la evaluación de la información presentada mediante radicado 2013ER175529 del 20/12/2013 por el establecimiento Gres San José S.A.S, se determina que no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, por cuanto en el certificado de uso de suelo presentado no se demuestra la

### **AUTO No. 01549**

compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control y es objeto de análisis para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de emisiones.

En cuanto a la evaluación del estudio presentado por el establecimiento Gres San José S.A.S., es posible establecer que los resultados reportados de MP, NOx y SOx, HCL y HF **CUMPLEN** con los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en la Resolución 6982 de 2011.

La altura del ducto de la fuente Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control instalada en el establecimiento Gres San José S.A.S., actualmente **CUMPLE** con la altura mínima para los parámetros de MP, SO<sub>2</sub>, NOx, HCL y HF, la cual fue determinada a través de los lineamientos establecidos en la Resolución 6982 de 2011, según se analizó en el numeral 5.4 del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, el establecimiento Gres San José S.A.S., **CUMPLE** con los límites de emisión para los parámetros de MP, NOx y SOx, HCL y HF, así como con la altura mínima para desfogue para el ducto del Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control y es objeto de análisis en el presente concepto técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6982 de 2011, sin embargo, hasta tanto el establecimiento Gres San José S.A.S. demuestre mediante certificado expedido por la autoridad competente la compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control, no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas, por este motivo el permiso de emisiones queda condicionado a la entrega de esta información antes de su expedición.

#### **5.9. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS**

El establecimiento Gres San José S.A.S., cuenta con la Resolución 00793 de 2013 mediante la cual se impone medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de las fuentes fijas de emisión que generan contaminación atmosférica específicamente los hornos tipo Hoffman.

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO**

El establecimiento Gres San José S.A.S. **REQUIERE** tramitar permiso de emisiones conforme lo establece la Resolución 619/97, en el numeral 2.31, debido a que los hornos de cocción tienen una capacidad superior a 5 Ton/día.

Para la obtención de dicho permiso, el establecimiento Gres San José S.A.S., deberá acogerse a los lineamientos del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y mediante radicado 2013ER175529 del 20/12/2013 el establecimiento remite la documentación pertinente para solicitar el permiso de emisiones atmosféricas.

### **AUTO No. 01549**

*De acuerdo a la evaluación de la información presentada mediante radicado 2013ER175529 del 20/12/2013 por el establecimiento Gres San José S.A.S, se determina que no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, por cuanto en el certificado de uso de suelo presentado no se demuestra la compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control y es objeto de análisis para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de emisiones.*

*Dentro del documento presentado por el establecimiento Gres San José S.A.S., entrega el documento "Plan de Contingencia Sistemas de Control de Emisiones Gres San José" y de acuerdo con los datos reportados por la Ladrillera, es posible determinar que este **CUMPLE** con los requisitos exigidos por medio del Protocolo de Fuentes Fijas.*

*En cuanto a la evaluación del estudio presentado por el establecimiento Gres San José S.A.S., es posible establecer que los resultados reportados de MP, NOx y SOx, HCL y HF **CUMPLEN** con los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en la Resolución 6982 de 2011.*

*La altura del ducto de la fuente Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control instalada en el establecimiento Gres San José S.A.S., actualmente **CUMPLE** con la altura mínima para los parámetros de MP, SO<sub>2</sub>, NOx, HCL y HF, la cual fue determinada a través de los lineamientos establecidos en la Resolución 6982 de 2011, según se analizó en el numeral 5.4 del presente concepto técnico.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el establecimiento Gres San José S.A.S., **CUMPLE** con los límites de emisión para los parámetros de MP, NOx y SOx, HCL y HF, así como con la altura mínima para desfogue del ducto del Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control y es objeto de análisis en el presente concepto técnico, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 6982 de 2011, sin embargo, hasta tanto el establecimiento Gres San José S.A.S, demuestre mediante certificado expedido por la autoridad competente la compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control, no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas, por este motivo el permiso de emisiones queda condicionado a la entrega de esta información antes de su expedición.*

*Independiente de las acciones jurídicas que se tomen en relación con el establecimiento Gres San José S.A.S., y teniendo en cuenta el análisis técnico realizado en el numeral 5.8 del presente concepto, se sugiere requerir al establecimiento para que:*

- *Demuestre mediante certificado expedido por la autoridad competente la compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control, con el fin de poder*

### **AUTO No. 01549**

*continuar con el trámite para el permiso de emisiones atmosféricas que actualmente adelanta en la entidad.*

- *El establecimiento Gres San José S.A.S., deberá presentar los resultados de un nuevo estudio de emisiones con el análisis de los parámetros de MP, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, HF y HCL en su fuente Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control, con el fin de demostrar el cumplimiento de las normas vigentes. Teniendo en cuenta que el establecimiento solicita Permiso de Emisiones la frecuencia de monitoreo de los contaminantes será de **1 año por cada parámetro**. El estudio deberá ser realizado acorde con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

*El establecimiento deberá enviar un informe previo a la Secretaría Distrital de Ambiente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, de acuerdo al contenido especificado en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y el párrafo segundo del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011.*

*Los estudios deberán llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM. De igual manera se debe presentar el estudio de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

*La empresa deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.*

*El representante legal del establecimiento Gres San José S.A.S identificado con Nit. 900399853 – 3 o quién haga sus veces, deberá presentar ante esta Secretaría en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del acto administrativo, acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link <http://ambientebogota.gov.co/guia-de-tramites> ingresando a la carpeta “Solicitudes Relacionadas con Calidad del Aire, Auditiva y Visual” y luego a la carpeta “Evaluación de estudios de emisiones con miras a verificar el cumplimiento de las normas de emisiones”, en el cual encontrará la información necesaria para efectuar dicho pago.”*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que “es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante*

### **AUTO No. 01549**

*acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”.*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, para el presente caso se la citada sociedad requiere tramitar dicho permiso debido a que los hornos de cocción tienen una capacidad superior a 5 Ton/día, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y que fueron presentados mediante radicado 2013ER175529 del 20 de Diciembre de 2013 por el señor OMAR SOTELLO ULLOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.145.181 , en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRES SAN JOSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.399.853-3, se estableció que se allegaron los requisitos exigidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, con excepción del Concepto del uso de suelo toda vez que como lo determina el Concepto técnico No. 1635 del 24 de febrero de 2014, *“no se demuestra la compatibilidad de la actividad económica realizada frente a los usos del suelo aprobados para el sector donde se encuentra ubicado el Horno tipo Hoffman que posee sistemas de control y es objeto de análisis para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de emisiones.”*

Que de acuerdo a lo anterior se procede a dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

**AUTO No. 01549**

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado 2013ER175529 del 20 de Diciembre de 2013 por el señor OMAR SOTELLO ULLOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.145.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GRES SAN JOSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.399.853-3, para el horno tipo Hoffman de cocción de ladrillo, que cuenta son sistemas de control, que se encuentra instalado en el predio ubicado en la Calle 49 Bis Sur No. 5D - 04 de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al señor OMAR SOTELLO ULLOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.145.181, en su calidad de representante legal de la sociedad la sociedad **GRES SAN JOSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.399.853-3, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, allegue la siguiente información:

- a. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.

**AUTO No. 01549**

- b. Reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OMAR SOTELLO ULLOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.145.181, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **GRES SAN JOSE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.399.853-3, o quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 49 Bis Sur No. 5D - 04 de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente SDA-08-2013-2045*

Elaboró:

Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 10184187 29	T.P: 211556	CPS: CONTRAT O 054 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 219 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
---------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/03/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 MAR 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, se notifica personalmente el contenido de Acto 1549-2014 al señor (a), OMAR SOTELLO en su calidad de Representante legal identificado (a) con 79145181 de Bogotá del C.S.J., quien fue informado que no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono ( ):

CURRÉNTES

OMAR SOTELLO  
Cl 90 # 12-44 of 103  
314131

Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 MAR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA